

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 321-16 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. Modifica los decretos Nos.301-15 y 154-16. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 321-16

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley N.º 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. La Sra. Ana Julia Rojas Batista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LEONIDAS ROJAS BATISTA**.

Artículo 2. El Sr. Sully Hernández Deschamps, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **CARLOS SULLY HERNÁNDEZ DESCHAMPS**.

Artículo 3. La Sra. Mohamed Shamir Peña Quezada, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **PAMELA PEÑA QUEZADA**.

Artículo 4. La Sra. Águeda Sánchez Tejeda, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ÁGUEDA CEDINA SÁNCHEZ TEJEDA**.

Artículo 5. La Sra. Pamela Michelle Santos Llamas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **PAMELA MICAELA SANTOS LLAMAS**.

Artículo 6. La Sra. Altagracia Pérez Luis, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **YESENIA PÉREZ LUIS**.

Artículo 7. El Sr. Wellington Bienvenido Mejía Espinal, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **WELLINGTON BRYANT BOSSWELL MEJÍA ESPINAL**.

Artículo 8. El Sr. Irak Sadan de León Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **XANDEL MANUEL DE LEÓN PÉREZ**.

Artículo 9. La Sra. Trifina Disla, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **CRISTINA DISLA**.

Artículo 10. La Sra. Yannet Moreno Román, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ANNY MORENO ROMÁN**.

Artículo 11. Se modifica el Artículo 6 del Decreto N.º 154-16, del dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016), para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Artículo 6. El Sr. Tomasito Carbajal Suero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **TOMÁS YGNACIO CARBAJAL SUERO**.

Artículo 12. Se modifica el Artículo 7 del Decreto N.º 301-15, del treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015), para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Artículo 7. El Sr. Pablo Dominic Polanco Prada queda autorizado a cambiar su nombre por el de **PABLO DOMENEC POLANCO PRADA**.

Artículo 13. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA